



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 4370 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

15 ENE 2019

Visto, el Informe N° 0678-2018-VRAC-UNFV de fecha 18.10.2018, del Vicerrectorado Académico mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que los docentes son: Ordinarios: principales, asociados y auxiliares (. . .); y el artículo 83 del mismo cuerpo legal señala que, la admisión y promoción en la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad;

Que, el Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene por finalidad, regular los actos y procedimientos, así como la aplicación de normas para conducir adecuadamente el Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y tiene como objetivos establecer el procedimiento para la admisión de la Carrera Docente, mediante la Convocatoria por Concurso Público de Méritos y Oposición para la provisión de plazas vacantes de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Federico Villarreal y Establecer los criterios de evaluación para adjudicar las plazas vacantes de docentes ordinarios en la categorías de auxiliar, asociado y principal;

Que, mediante Oficio N° 3664-2018-OCPL-UNFV de fecha 11.10.2018, la Oficina Central de Planificación, indica que el Reglamento presentado se encuentra diseñado de conformidad con el esquema establecido en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV, de fecha 28.09.2015, por lo que concluye que debe continuar el trámite correspondiente;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 3664-2018-OCPL-UNFV de fecha 11.10.2018, estando a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en el Informe N° 0678-2018-VRAC-UNFV de fecha 18.10.2018 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 4993-2018-R-UNFV de fecha 19.10.2018; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 29.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.2018, acordó aprobar Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal**;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4370 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento que consta de cuarenta y cinco (45) artículos, una (01) Disposición Complementaria, dos (02) Disposiciones Finales y cuatro (4) anexos; contenido en diecisiete (17) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las dieciocho (18) Facultades, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Recursos Humanos, de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

JAZ



LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIA GENERAL (e)



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

INDICE

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

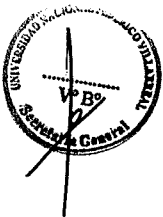
- **CAPÍTULO I** : Del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente
- **CAPÍTULO II** : De la Convocatoria al Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente
- **CAPÍTULO III** : De la Comisión Central del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente (**CCID**)
- **CAPÍTULO IV** : De la Comisión de Facultad del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente (**CFID**)

TÍTULO CUARTO : DEL PROCEDIMIENTO

- **CAPÍTULO V**: De la presentación de Documentos
- **CAPÍTULO VI** : De la Evaluación en el Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente
- **CAPÍTULO VII**: De los resultados finales del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES





REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

FINALIDAD

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por finalidad regular los actos y procedimientos, así como la aplicación de normas para conducir adecuadamente el Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional Federico Villarreal,

OBJETIVO

Artículo 2°. Son objetivos del presente Reglamento:

- Establecer el procedimiento para la Admisión a la Carrera Docente, mediante la convocatoria por Concurso Público de Méritos y Oposición para la provisión de plazas vacantes de Docentes Ordinarios de la UNFV.
- Establecer los criterios de evaluación para adjudicar las Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios en las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal, teniendo como base la calidad académica y de investigación, así como conducta ética del concursante.

BASE LEGAL

Artículo 3°. El presente reglamento se sustenta en:

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y su modificatoria Ley N° 30697
- Ley N° 26771 - Ley del Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771).
- T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicados en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delito de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delitos del terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delito de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley N° 28970 del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS





- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD de fecha 02.02.2017
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015 y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015) y sus modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal (aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV de fecha 29.10.2015 y publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017).
- Directiva sobre Identidad, Ética Gubernamental y Prevención del Nepotismo (aprobada con Resolución R. N° 4027-2013-CU-UNFV de fecha 16.08.2013)
- Resolución R. N° 4223-2018-CU-UNFV del 26.12.2018, que aprueba el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Federico Villarreal

ALCANCE

Artículo 4°. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los profesionales postulantes a las plazas vacantes de Docentes Ordinarios de la UNFV, de los miembros de la Comisión Central del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la UNFV (CCID), de los miembros de la Comisión de Facultad del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la UNFV (CFID), Directores de Departamento Académico, Directores de Escuelas Profesionales, Secretarios Académicos, Decanos, Miembros de los Consejos de Facultad, Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina Central de Planificación, Director General de Administración, Vicerrectores, Rector y Miembros del Consejo Universitario de la UNFV.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°. La convocatoria para el Concurso de Ingreso a la Carrera Docente en la UNFV está sujeta a la existencia de Plazas Vacantes con respaldo presupuestal, proporcionadas por la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina Central de Planificación.

Artículo 6°. El cuadro de vacantes es aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, en base a las necesidades académicas y de gobernabilidad de las Facultades de la Universidad.

Artículo 7°. Las Direcciones de Departamento Académico son las responsables de Estructurar las plazas asignadas a cada Facultad, de acuerdo a sus necesidades, tomando en cuenta el régimen de Dedicación de las mismas (Tiempo Completo TC o Tiempo Parcial TP), implementándolas con asignaturas afines para la Carga Lectiva y tareas específicas para la Carga No Lectiva.





TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente

Artículo 8° Se define el Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente Universitaria, al proceso de selección que se efectúa bajo el principio de transparencia, en el que se evalúa los méritos académicos, experiencia profesional y docente, investigación y producción científica.

Artículo 9° Los postulantes a la Carrera Docente Universitaria en la UNFV, están obligados a acreditar el Grado Académico de Maestro como requisito mínimo para las categorías de Auxiliar y Asociado, y el Grado de Doctor con estudios presenciales para la categoría de Principal.

Artículo 10° La Carrera Docente Universitaria se inicia con el ingreso a la condición de Docente Ordinario en la Categoría de **Docente Auxiliar**.

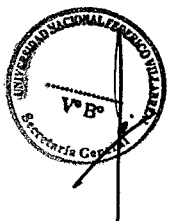
Artículo 11° Para postular a la Categoría de Docente Auxiliar, se requiere tener Título Profesional, Grado Académico de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional. El Ejercicio Profesional se cuenta a partir de la expedición del título profesional.

Artículo 12° Por excepción, podrán postular a la **Categoría de Asociado**, los profesionales con reconocida labor en Investigación Científica y amplia trayectoria académica, con más de **diez (10) años** de ejercicio profesional, contar con Registro en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) o en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), siempre y cuando existan plazas disponibles para dicha Categoría.

Artículo 13° El postulante a la Plaza de Docente Asociado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Título profesional, Grado Académico de Maestro conferidos por Universidades peruanas o extranjeras. En este último caso, los Títulos y Grados Académicos deberán ser revalidados de acuerdo a ley.
- b. Copia de Registro en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), que describe la labor científica desarrollada, debiendo adjuntar un ejemplar de los trabajos de investigación declarados.
- c. Más de diez (10) años de experiencia profesional en el Sector Público o Privado.
- d. Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de Docente Asociado.
- e. Alcanzar una vacante según Orden de Mérito.

Artículo 14° Por excepción, podrán postular a la **Categoría de Principal**, los profesionales con reconocida labor en Investigación Científica y amplia trayectoria





académica, con más de quince **(15) años** de ejercicio profesional, contar con Registro en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) o en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), siempre y cuando existan plazas disponibles para dicha Categoría.

Artículo 15° Para postular a la Categoría de **Docente Principal**, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título profesional, Grados Académicos de Maestro y Doctor conferidos por Universidades peruanas o extranjeras. En este último caso, los Títulos y Grados Académicos deberán ser revalidadas de acuerdo a ley.
- b. Copia de Registro en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) o en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), que describe la labor científica desarrollada, debiendo adjuntar un ejemplar de los trabajos de investigación declarados.
- c. Quince (15) años de experiencia profesional en el Sector Público o Privado.
- d. Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de Docente Principal.
- e. Alcanzar una vacante según orden de Mérito.

Artículo 16° Ningún postulante podrá concursar simultáneamente a dos o más plazas vacantes, aun cuando se trate de diferentes plazas. En caso de contravenir ésta disposición se anularán todas sus postulaciones.

CAPÍTULO II

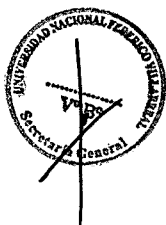
De la Convocatoria al Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente

Artículo 17° La convocatoria, cuadro de plazas vacantes y el cronograma serán aprobados por Consejo Universitario y formalizada mediante la correspondiente Resolución Rectoral, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 18° La publicación de la Resolución Rectoral, a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará a través de la Página Web de la Universidad.

CAPÍTULO III

De la Comisión Central del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente (CCID)



Artículo 19°. El Consejo Universitario designará la Comisión Central, responsable del Proceso de Evaluación para el Ingreso a la Carrera Docente a propuesta del Vicerrectorado Académico, en adelante CCID, la cual estará integrada por tres (3) Docentes Principales que cuenten con el Grado Académico de Maestro y Doctor.



La CCID estará conformado por docentes que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, los cuales podrán ser provenientes de la Universidad Nacional Federico Villarreal y/o de otras Universidades Públicas del país.

Dicha Comisión será la responsable de la Planificación, Organización, Dirección, Ejecución, Evaluación y Supervisión de dicho proceso en todas las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 20°. Las Funciones de la CCID son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Registrar en un Libro de Actas las sesiones de dicha comisión, las cuales deberán ser suscritas por sus integrantes.
- Recepcionar los informes finales, los acuerdos de los Consejos de Facultad, que aprueban la propuesta de docentes a ser nombrados y los expedientes correspondientes de los postulantes ganadores de la plaza Docente.
- Recepcionar, tramitar y emitir dictamen técnico sobre los recursos de apelación interpuestos.
- Remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita su informe legal sobre el Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente y de ser el caso, sobre los recursos de apelación interpuestos.
- Elaborar informe final del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente para su aprobación por el Consejo Universitario.
- Resolver las situaciones no previstas en el presente Reglamento.

Artículo 21°. Las siguientes causales constituyen impedimento para ser miembro de la CCID:

- Haber superado el límite de edad para ejercer la docencia universitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por la Ley N° 30697.
- Tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los docentes evaluados, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 26771.
- Haber sido objeto de sanción administrativa o académica por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Haber sido objeto de sentencia judicial condenatoria por delito doloso con autoridad de cosa juzgada,
- Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
- Haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.

Artículo 22° Es incompatible ser Miembro de la CCID y miembro del Consejo Universitario y la Comisión de Facultad del Proceso de evaluación para el Ingreso a la Carrera Docente.





CAPÍTULO IV

De la Comisión de Facultad del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente (CFID)

Artículo 23°. La Comisión de Facultad del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente, en adelante CFID, estará conformada por tres (3) Docentes Principales que cuenten con el Grado Académico de Maestro y Doctor, los cuales podrán ser provenientes de la Universidad Nacional Federico Villarreal y/o de otras Universidades Públicas del país, preferentemente de especialidades afines.

Dicha Comisión será designada por el Consejo Universitario y estará integrada por:

- Un (01) Director de Departamento Académico, designado por el Consejo de Facultad, mediante el acto resolutivo correspondiente.
- Dos (02) docentes designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Artículo 24°. Es impedimento para ser miembro de la CFID, lo señalado en el artículo 21° del presente Reglamento.

Artículo 25°. Es incompatible ser Decano o Miembro del Consejo de Facultad y Miembro de la CFID

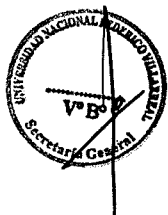
Artículo 26°. El Quorum para la instalación y funcionamiento de la CFID, es el total de los miembros titulares; para ello contará con un Miembro Suplente, quien reemplazará al integrante que no asista por causa debidamente justificada.

Artículo 27°. El miembro suplente reemplazará al titular en todo el proceso. Si el integrante a inhibirse fuese el representante de la CCID, ella será la encargada de designar a su reemplazante.

Artículo 28°. En los casos de Facultades que no cuenten con el número suficiente de Docentes Principales que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23°, el Decano solicitará a la CCID, la designación de un Docente Principal de otra Facultad afín, para completar la conformación de la CFID.

Artículo 29° Las CFID tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Registrar en el respectivo Libro de Actas, los actuados en cada una de las sesiones de dicha comisión, las cuales deberán ser suscritas por sus miembros.
- c) Cumplir estrictamente con el cronograma aprobado, mediante Resolución Rectoral.
- d) Recepcionar y evaluar los expedientes de los postulantes sujetos al presente Reglamento
- e) Evaluar los expedientes de acuerdo a las Tablas de Evaluación y determinar el puntaje alcanzado por cada postulante.





- f) Elaborar el Cuadro de Méritos de los ganadores del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente.
- g) Elaborar el informe final del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente.
- h) Elaborar y elevar el informe final al Decanato, para su trámite correspondiente ante el Consejo de Facultad, adjuntando todo lo actuado.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO V De la presentación de Documentos

Artículo 30°. El postulante en la fecha prevista en el cronograma, presentará por Mesa de partes de la Facultad, su expediente debidamente foliado de manera correlativa (en números y letras), de atrás hacia adelante, consignadas en el ángulo superior derecho, siguiendo el orden de los rubros que se indican en el presente reglamento.

Los postulantes a las plazas pertenecientes al Área de Ciencias de la Salud deberán acreditar que cuentan con campo clínico de acuerdo a la especialidad mediante la respectiva constancia de trabajo como profesional de la salud en centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o del Seguro Social – Es salud.

Artículo 31°. Después de la recepción del expediente, no se podrá adicionar nuevos documentos al mismo, bajo responsabilidad del postulante y de la autoridad correspondiente. La Mesa de partes de la Facultad, dejará constancia en el expediente de la fecha y hora de presentación y de la cantidad de folios que obran en el mismo, debidamente suscrita por el funcionario correspondiente.

Artículo 32°. Los documentos a evaluar provenientes de instituciones nacionales, deben ser presentados en copia legalizada por Notario Público. Para el caso de los documentos provenientes de instituciones internacionales, deberán contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de ser pertinente con la traducción oficial.

Artículo 33°. Los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, los diplomados, Resoluciones, certificados, constancias, entre otros documentos de naturaleza académica, deberán ser presentados en copia fedateada por el Secretario General de la Universidad de origen.

Artículo 34°. La Universidad se reserva el derecho de realizar el control posterior, de acuerdo al Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 35°. En caso que los postulantes posean Títulos Profesionales y/o Grados Académicos obtenidos en el extranjero, estos deberán estar previamente reconocidos mediante resolución emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.





CAPÍTULO VI

De la Evaluación en el Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente

Artículo 36°. El proceso de evaluación para el Ingreso a la Carrera Docente Universitaria en la UNFV, comprende las siguientes etapas:

- a) **Evaluación para el Curriculum Vitae:** i) Grados Académicos y Títulos, ii) Estudios cortos y otros grados académicos, iii) Investigación y publicaciones, iv) Dominio de TIC's especializados para el proceso de aprendizaje - enseñanza, v) Idiomas, vi) Participación en eventos académicos y científicos universitarios de carácter Nacional e Internacional.
- b) **Evaluación de la Experiencia Profesional** considera el tiempo en que el postulante ha ejercido previamente su labor profesional, tanto en el sector público y/o privado, a partir de la expedición del título profesional.
- c) **Evaluación de la Experiencia en Docencia Universitaria** considera el tiempo en el que el postulante ha ejercido previamente la docencia en universidades públicas y/o privadas, para lo cual deberá presentar los documentos que la acrediten.
- d) **Clase Magistral:** Es el Acto Académico Público, que comprende la Evaluación del Dominio de la Asignatura, referente a: i) Desarrollo de un tema o contenido de una unidad de la asignatura a la que postula, ii) Empleo de técnicas de motivación, iii) Uso de las estrategias metodológicas necesarias y iv) Uso de herramientas tecnológicas

El tiempo del que dispondrá el postulante para realizar la clase magistral será de veinte (20) minutos.

Artículo 37°. Para que el postulante pueda pasar a la etapa de Clase Magistral, deberá obtener en la sumatoria, de las tres (3) etapas previas, la puntuación mínima de treinta y cinco (35) puntos:

CATEGORÍA	PUNTAJE
AUXILIAR	35

En el caso de existir plazas vacantes en las Categorías de Asociado y/o Principal, de acuerdo a los artículos 12° y 14° del presente Reglamento, los postulantes deben obtener la siguiente puntuación mínima, para pasar a la etapa de Clase Magistral:

CATEGORÍA	PUNTAJE
ASOCIADO	40
PRINCIPAL	45





CAPÍTULO VII

De los Resultados Finales del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente

Artículo 38°. Para Ingresar a la Carrera Docente en la UNFV, el postulante debe obtener el siguiente puntaje mínimo:

CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
Auxiliar	TC	55 puntos.
	TP	53 puntos

Para las Categorías de Asociado y/o Principal, el postulante deberá obtener el siguiente puntaje mínimo:

CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
Asociado	TC	60 puntos
	TP	55 puntos
Principal	TC	65 puntos
	TP	60 puntos

El docente ganador del Concurso, será el postulante que obtenga el primer lugar en la tabla de Orden de Mérito, correspondiente a la plaza concursada.

Artículo 39°. En el caso que los docentes postulantes hubieran aprobado y alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al que obtenga mayor puntaje en la evaluación de la Clase Magistral.

Artículo 40° Concluido el proceso de Evaluación, la CFID, remitirá al Decanato de la Facultad el informe final en los plazos que establece el Cronograma, conjuntamente con las Actas generadas en todo el proceso de evaluación, los expedientes individuales de todos los postulantes, los cuadros de evaluación con los resultados individuales parciales y finales, en estricto orden de mérito.

Artículo 41° Recibido el expediente a que se refiere el artículo anterior, el Decano convocará en los plazos que establece el Cronograma, a sesión de Consejo de Facultad para la aprobación de la propuesta de docentes a nombrar; el acuerdo deberá ser elevado a la CCID mediante el oficio correspondiente, conjuntamente con los documentos a que se refiere el Artículo 20° del presente reglamento y los expedientes de los docentes propuestos a nombrar.

Los expedientes de los docentes que no alcanzaron plaza de nombramiento permanecerán en custodia en la Secretaría Académica de cada Facultad, pudiendo ser devueltos a los interesados, a su solicitud, dejándose constancia documentada de ello.

Artículo 42° Recibido el oficio de la Facultad, a que se refiere el artículo anterior, la CCID elaborará el dictamen final del Proceso de Nombramiento de Docentes, remitiendo los actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente, el mismo que será elevado al Rector.





Artículo 43° Recibido el informe legal con los correspondientes actuados, el Rector pondrá a consideración los mismos ante el Consejo Universitario. De ser aprobado, se emitirá la resolución respectiva, procediéndose a su publicación en la página web de la Universidad.

Artículo 44° Contra la resolución a que se refiere el artículo precedente, únicamente cabe la interposición del recurso de apelación, el mismo que deberá ser presentado de acuerdo a ley.

Artículo 45° El acto impugnativo a que se refiere el artículo precedente se dirigirá al Rector, quien lo remitirá a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente en el plazo de quince (15) días; cumplido dicho trámite, el expediente será elevado al Rector para ser puesto a consideración del Consejo Universitario y posterior formalización mediante la resolución respectiva.

Con la Resolución del Consejo Universitario que resuelve el Recurso de Apelación, a que se refiere el párrafo anterior, se da por agotada la vía administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Para el caso de los postulantes a la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, conforme a lo establecido por el artículo primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD de fecha 02.02.2017, los Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana obtenidos a través del Residentado Médico, resultarán equivalentes al Grado de Académico de Maestro para el ejercicio de la docencia universitaria en pregrado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Quedan sin efecto, todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario previo Dictamen de la Comisión Central.





ANEXO N° 01

**SOLICITUD DE POSTULACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE
INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNFV**

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE:

Apellidos y nombres:

Identificado(a) con DNI N°

con Dirección domiciliaria en

Me presento ante su despacho para solicitarle participar en el Concurso **PÚBLICO
PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNFV**

a la Plaza, identificada con Código

Departamento Académico de:.....

Facultad de.....,

Categoría y Dedicación.....

Para el efecto adjunto los siguientes documentos:

-
-
-
-

Haciendo un total de: folios
(en número y en letras)

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor Decano admitir a trámite mi solicitud de postulación.

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°

CORREO ELECTRÓNICO:
N° TELEFÓNICO:





**ANEXO N°02
DECLARACIÓN JURADA**

Por el presente documento, el/la que suscribe:

(Apellidos y nombres)
Identificado (a) con DNI N°
Con dirección domiciliaria en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. De la veracidad de la información.
2. De no estar incurso en causales de impedimento laboral o nepotismo.
3. De no estar incurso en causales de impedimento de incompatibilidad horaria.
4. De gozar de buena salud física y mental.
5. De no contar con antecedentes judiciales y penales.
6. De haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional en Ciencias de la Salud (Ley N° 23536).
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
8. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
9. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
10. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
11. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N° 26488).
12. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, sus modificatorias y del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
13. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
14. Que la Documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.
15. De compromiso y fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamento General de la UNFV, en caso de ser ganador de la plaza docente concursada.



Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°

(*) Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración de la información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad de entre cinco (5) a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



**ANEXO N° 03:
TABLA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA
CARRERA DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR Y ASOCIADO**

A. TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL CURRICULUM VITAE			
Apellidos y Nombres del postulante:			
Código de plaza a la que postula:			
N°	CRITERIOS	PUNTAJES	PUNTAJE DE EVALUACIÓN
Grados Académicos y Títulos (Puntaje acumulable)			
1	1.1 Segunda Especialidad	1.0	
	1.2 Otro Título Profesional	1.0	
	1.3 Grado de Doctor	2.0	
	Puntaje máximo →	4.0	
Estudios cortos y otros grados académicos (Puntaje acumulable)			
2	2.1 Diplomados	2.0	
	a) Nacional (1.0 X c/u), hasta 2 (Nivel Universitario)		
	b) Internacional (1.5 X c/u), hasta 2	3.0	
	2.2 Otro grado de Maestro	2.0	
	2.3 Otro grado de Doctor	3.0	
	Puntaje máximo →	10.0	
Investigación y publicaciones (Puntaje acumulable)			
3	3.1 Artículo científico en revista especializada	1.0	
	3.2 Artículo científico en revista indexada	1.0	
	3.3 Libro (Antigüedad no mayor de diez años) (Debidamente registrado y con depósito legal)	3.0	
	3.4 Texto Universitario (Antigüedad no mayor de cinco años)	2.0	
	Puntaje máximo →	7.0	
Dominio de TIC's especializados para el proceso de aprendizaje - enseñanza (Puntaje acumulable)			
4	4.1 TIC's académico	3.0	
	4.2 Microsoft Office	3.0	
	4.3 Aula Virtual	5.0	
	Puntaje máximo →	11.0	
Idiomas (Puntaje acumulable Niveles 5.1 y 5.2 con diferentes idiomas)			
5	5.1 Nivel Básico	3.0	
	5.2 Nivel Intermedio	5.0	
	5.3 Nivel Avanzado	8.0	
	Puntaje máximo →	8.0	
Participación en eventos académicos y científicos de Nivel Universitario (congresos, simposios, foros, seminarios, talleres, etc.) (Puntaje acumulable).			
6	6.1 De carácter Nacional		
	6.1.1 Asistente (mínimo en evento de 100 horas académicas)	0.5	
	6.1.2 Organizador (mínimo en evento de 40 horas académicas)	1.0	
	6.1.3 Ponente o Expositor	2.5	





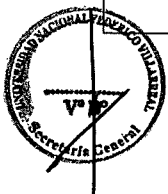
6.2 De carácter Internacional					
	6.2.1 Asistente (0.5 X c/u), hasta 2			1.0	
	6.2.2 Organizador (1.0 X c/u), hasta 2			2.0	
	6.2.3 Conferencista, ponente, expositor y/o panelista			3.0	
Puntaje máximo →				10.0	
PUNTAJE "A" →				50.0	
B. TABLA DE EVALUACIÓN SOBRE EXPERIENCIA PROFESIONAL					
(Puntaje no acumulable)					
7	7.1 De 6 a 10 años			5.0	
	7.2 De 11 a 15 años			10.0	
	7.3 Más de 15 años			20.0	
PUNTAJE "B" →				20.0	
C. TABLA DE EVALUACIÓN SOBRE EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA					
(Puntaje no acumulable)					
8	8.1 De 1 a 5 años			3.0	
	8.2 De 6 a 10 años			6.0	
	8.3 Más de 10 años			10.0	
PUNTAJE "C" →				10.0	
D. TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA CLASE MAGISTRAL					
N°	Indicadores	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
1	Demuestra dominio del tema con conocimientos actualizados de su especialidad.	1.0	4.0	5.0	6.0
2	Motiva el interés del auditorio.	1.0	2.0	3.0	4.0
3	Demuestra poseer estrategias metodológicas adecuadas.	1.0	2.0	3.0	4.0
4	Utiliza fuentes de información actualizadas y de sustento científico.	1.0	1.0	2.0	3.0
5	Emplea herramientas tecnológicas.	1.0	1.0	2.0	3.0
PUNTAJE "D" →		5.0	10.0	15.0	20.0
PUNTAJE TOTAL		100			





**ANEXO N° 04:
TABLA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA
CARRERA DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL**

A. TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL CURRÍCULUM VITAE			
Apellidos y Nombres del postulante:			
Código de plaza a la que postula:			
N°	CRITERIOS	PUNTAJES	PUNTAJE DE EVALUACIÓN
1. Grados Académicos y Títulos (Puntaje acumulable)			
1	1.1 Segunda Especialidad	2.0	
	1.2 Otro Título Profesional	2.0	
	Puntaje máximo →	4.0	
2. Estudios cortos y otros grados académicos (Puntaje acumulable)			
2	2.1 Diplomados		
	a) Nacional (1.0 X c/u), hasta 2 (Nivel Universitario)	2.0	
	b) Internacional (1.5 X c/u), hasta 2	3.0	
	2.2 Otro grado de Maestro	2.0	
	2.3 Otro grado de Doctor	3.0	
	Puntaje máximo →	10.0	
3. Investigación y publicaciones (Puntaje acumulable)			
3	3.1 Artículo científico en revista especializada	1.0	
	3.2 Artículo científico en revista indexada	1.0	
	3.3 Libro (Antigüedad no mayor de diez años) (Debidamente registrado y con depósito legal)	3.0	
	3.4 Texto Universitario (Antigüedad no mayor de cinco años)	2.0	
	Puntaje máximo →	7.0	
4. Dominio de TIC's especializados para el proceso de aprendizaje - enseñanza (Puntaje acumulable)			
4	4.1 TIC's académico	3.0	
	4.2 Microsoft Office	3.0	
	4.3 Aula Virtual	5.0	
	Puntaje máximo →	11.0	
5. Idiomas (Puntaje acumulable Niveles 5.1 y 5.2 con diferentes idiomas)			
5	5.1 Nivel Básico	3.0	
	5.2 Nivel Intermedio	5.0	
	5.3 Nivel Avanzado	8.0	
	Puntaje máximo →	8.0	
6. Participación en eventos académicos y científicos de Nivel Universitario (congresos, simposios, foros, seminarios, talleres, etc.) (Puntaje acumulable).			
6	6.1 De carácter Nacional		
	6.1.1 Asistente (mínimo en evento de 100 horas académicas)	0.5	
	6.1.2 Organizador (mínimo en evento de 40 horas académicas)	1.0	
	6.1.3 Ponente o Expositor	2.5	





6.2 De carácter Internacional						
	6.2.1 Asistente (0.5 X c/u), hasta 2			1.0		
	6.2.2 Organizador (1.0 X c/u), hasta 2			2.0		
	6.2.3 Conferencista, ponente, expositor y/o panelista			3.0		
	Puntaje máximo →			10.0		
				PUNTAJE "A" →	50.0	
B. TABLA DE EVALUACIÓN SOBRE EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntaje no acumulable)						
7	7.1 De 6 a 10 años			5.0		
	7.2 De 11 a 15 años			10.0		
	7.3 Más de 15 años			20.0		
				PUNTAJE "B" →	20.0	
C. TABLA DE EVALUACIÓN SOBRE EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA (Puntaje no acumulable)						
8	8.1 De 1 a 5 años			3.0		
	8.2 De 6 a 10 años			6.0		
	8.3 Más de 10 años			10.0		
				PUNTAJE "C" →	10.0	
D. TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA CLASE MAGISTRAL						
N°	Indicadores	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno	
1	Demuestra dominio del tema con conocimientos actualizados de su especialidad.	1.0	4.0	5.0	6.0	
2	Motiva el interés del auditorio.	1.0	2.0	3.0	4.0	
3	Demuestra poseer estrategias metodológicas adecuadas.	1.0	2.0	3.0	4.0	
4	Utiliza fuentes de información actualizadas y de sustento científico.	1.0	1.0	2.0	3.0	
5	Emplea herramientas tecnológicas.	1.0	1.0	2.0	3.0	
		PUNTAJE "D" →	5.0	10.0	15.0	20.0
		PUNTAJE TOTAL	100			

